Don Manuel Estrella Callejón, Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública.

Actuarán como Vocales suplentes de os tres primeros citados, los que reglamentariamente les sustituyan en sus respectivos cargos, y con relación al citado en último lugar, actuara de suplente don Ricardo del Cid García.

Iniciación de las pruebas

Se convoca a tal fin a los aspirantes para las diez horas del dia 17 de enero de 1974, en los locales del Grupo de Puertos de Cádiz-Málaga, Dirección del Puerto (Algeciras).

GRUPO DE PUERTOS DE GRANADA-ALMERÍA

Tribunal

Don Rafael Armas Andrés, Ingeniero Director.
Don Manuel Merlo Alonso, Ayudante de Obras Públicas.
Don Angel Martinez de la Camara y Casso, Administrativo.
Don José Luis Ortiz García, Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública.
Actuarán como Vocales supientes de los tres primeros citados, los que reglamentariamente les sustituyan en sus respectivos cargos, y con relación al citado en último lugar, actuará de suplente don Francisco Fernández Cuevas y Pérez.

Iniciación de las pruebas

Se convoca a tal fin a los aspirantes para las doce horas del dia 21 de enero de 1974, ea los locales del Grupo de Puer-tos de Granada-Almeria, Dirección del Puerto (Motril).

GRUPO DE PUERTOS DE ALICANTE

Tribunal

Don Valeriano Martín Oviedo, Ingeniero Director.
Don Antonio Saa Pérez, Ayudante de Obras Públicas.
Don Carlos Pomares Bernabéu, Administrativo.
Don Tomás Bordera Torres, Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública.
Actuarán como Vocales suplentes de los tres primeros citados, los que reglamentariamente les sustituyan en sus respectivos cargos, y con relación al citado en último lugar, actuará de suplente don Antonio Fernández Cerda.

Iniciación de las pruebas

Se convoca a tal fin a los aspirantes para las once horas del día 24 de enero de 1974, en los locales del Grupo de Puertos de Alicante, Teniente Alvarez Soto, número 1 (Alicante).

GRUPO DE PUERTOS DE VALENCIA

Don Pascual María Pery Paredes, Ingeniero Director. Don Amador Zorrilla González, Ayudante de Obras Públicas.

Don Luis Aparisi Roger, Administrativo,

Don Luis Aparisi Hoger, Administrativo.

Don Ismael Peidro Pastor, Vocal representante de la Dirección Géneral de la Función Pública.

Actuarán como Vocales suplentes de los tres primeros citados, los que reglamentariamente les sustituyan en sus respectivos cargos, y con relación al citado en último lugar, actuará de suplente don Luis Salas Salas.

Iniciación de las pruebas

Se convoca a tal fin a los aspirantes para las diez horas del día 28 de enero de 1974, en los locales del Grupo de Puertos de Valencia. Conde de Altea, 1, 4.º (Valencia).

GRUPO DE PUBRTOS DE CASTELLÓN

Tribunal

Don Antonio Betrán Villafría, Ingeniero Director.
Don José Luis Sánchez Orad, Ayudante de Obras Públicas.
Don Francisco Mas Roselló, Administrativo.
Don Mariano García Puyol, Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública.
Actuarán como Vocales supientes de los tres primeros citados, los que reglamentariamente les sustituyan en sus respectivos cargos, y con relación al citado en último lugar, actuará de suplente don Daniel David Pastor y Javaloyes.

Iniciación de las pruebas

Se convoca a tal fin a los aspirantes para las diez horas del dia 19 de enero de 1974, en los locales del Grupo de Puertos de Castellón, Navarra, 52 y 54 (Castellón).

GRUPO DE PUERTOS DE BARCELONA TARRAGONA

Tribunal

Don José F. Espinet Chancho, Ingeniero Director. Don Angel López Muñoz, Ayudante de Obras Públicas. Doña Concepción Monter Ródenas, Administrativo.

Don Mariano Toda García, Vocat representante de la Dirección General de la Función Pública.

Actuarán como Vocales supientes de los tres primeros citados, los que reglamentariamente les sustituyan en sus respectivos cargos, y con relación al citado en último lugar, actuará de supiente don Miguel Angel Garreta Estrada.

Iniciación de las pruebas

Se convoca a tai fin a los aspirantes para las diez horas del día 15 de enero de 1974, en los locales del Grupo de Puertos de Barcelona Tarragona, Laforia, 77 (Barcelona).

GRUPO DE PUERTOS DE GERONA

Tribunal

Don Carlos Sanchez Gonzalez, Ingeniero Director.
Don Justo Nieto Galván, Ayudante de Obras Públicas.
Don Manuel Vazquez Bernabeu, Administrativo.
Don Alberto Perales Salzman. Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública.
Actuarán como Vocales suplentes de los tres primeros citades, los que reglamentariamente les sustituyan en sus respectivos cargos, y con relación al citado en último lugar, actuará de suplente don Juan Terrades Batallé.

Iniciación de las pruebas

Se convoca a tal fin a los aspirantes para las diez horas del dia 22 de enero de 1974, en los locales del Grupo de Puertos de Gerona, avenida Jaime I, 28 (Gerona).

GRUPO DE PUERTOS DE BALEARES

Tribunal

Don Rafael Soler Gaya, Ingeniero Director. Don Ernesto Santiesteban de Gabriel, Ayudante de Obras Públicas.

Don Fernando Sanchez Monge-Cruz, Administrativo.

Don Fernando Sanchez Monge-Cruz, Administrativo.

Don Juan Caja Riquez, Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública.

Actuarán como Vocales suplentes de los tres primeros citados, los que reglamentariamente los sustituyan en sus respectivos cargos, y con relación al citado en último lugar,
actuará de suplente don Antonio Mora Servera.

Iniciación de las pruebas

Se convoca a tal fin a los aspirantes para las diez horas del día 18 de enero de 1974 en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas, calle de Alfredo Bonet, número 30, 1.º (Palma de Malforca).

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Presidente, Fernando Maria de Yturriaga y Dou.—9.500-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Mecánica Cuántica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Mecánica Cuantica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición en turno libre. Los aspirantes. para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la Comisión Supe-rior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, rigiendose el concurso-oposición por los precep-tos legales que en las mismas se señalan. El Profesor agregado tos legales que en las mismas se senalad. El Protesor agregado nombrado y que reúna los demás requisitos exigidos en la Or: den de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las actuales cátedras de «Mecánica Cuántica», «Física Teórica», «Física Matemática», «Mecánica Teórica» y «Mecánica Racional», según lo dispuesto en el artículo 4.º, 7, del Decreto 1199/1968, de 21 de marte.

Segun lo dispuesto de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca, previo informe favorable de la Comision Superior de Personal, para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores agre-gados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de Mecánica Cuántica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección General bace públicas las normas por las que se habra de regir el mencionado concurso-oposición y que son

1: Normas aenerales

1.º El concurso oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, so-bre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorabre estructura de las racultades Universitarias y su Proiesora-do, Reglamento General para ingreso en la Administración Pú-blica, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Ley 45/ 1968, de 27 de julio y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

- 2.* Para ser admitido al concurso-oposición se requieron las condiciones siguientes:
 - Ser español

Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplina rio del servicio del Estado de la Administración Institucional o la Administración Local, ni hallerse inhabilitado para el

bervicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejerciclos y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto fi-

sico o psíquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su cargo,

G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circuns-

tancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquie-ra de las instituciones que se expresan a continuación:
- a) Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
- mente.

 b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Recorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Recordados.

- b') Centros de Ensenanza agonto.

 corial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

 c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría Ceneral de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

 d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.
- resado.

 e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.
- f') Junta de Energía Nuclear que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además, la condición de colaborador o inves-
- g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arregio al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado corres-

- pondiente.

 h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

 i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación espedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

 j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.
- b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado medio, con tres años completos de ejercicio en la catedra.
- H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para

presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parto en los concursos-oposiciones, dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de instancia deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el ar-tículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo

tículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y quinientas pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de seiscientas pesotas, a que ascienden los anteriores derechos, podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamente o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguerdo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

dose a la instancia el resguerdo correspondiente, en el que nabra de especificarse necosariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Tecnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afectada al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado lones investigación nacionales o extranjeros.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias y, previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez días, subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se consignarán, con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en la contra de la contra de

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el articulo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que figurará, con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

Contra la anterior Resolución, los interesados podrán inter-poner recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado.

W. Tribunal

6.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituído por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profeseros de destaránte de la conseguia d escuela fechica Superior; tres vocales, Catedraticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1868, de 27 de julio y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968.

En la misma forma serán designados los respectivos substates

plentes.

- El nombramiento dei Tribunal se publicarà en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6.º 1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para el ingresó en la Administración Pública.
- 7.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstencias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el "Boletín Oficial del Estado", con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

lación.

9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso oposición serán públicos

y se verificaran sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opo-

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito, que entregarán al Tribunal, en el momento de su intervención, el juiclo crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores. via de sus coopositores.

via de sus coopositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opósitor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habra hecho li-

bremente

- 15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como maximo, de una lección elegida por el Tribu-nal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección, se incomunicará al opo-sitor por un plazo maximo de seis horas, pero durante este tiempo, podrá utilizar los libros, notas, material, etc. que so-
- 18. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de indole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habra de ser expuesto por es-

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios, en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores lecrán públicamente los ejercicios escri-17. Los opositores ieeran publicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos da los opositores, encerrados en sobros firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique
la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que
quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El
sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase incractitud en la declaración que formuló, y comunicandolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los oposi-

tores puedan ser excluídos.

20. Después de cada sesión, se levantará un acta circunstanciada y, en ella, se bará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La volación será pública y nominal y se necesitarán tres

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de les opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos y, si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza. Cuando sea une, sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por el designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada, en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por si, ya por persona autorizada al efecto.

Si algun opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

ces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta que

pa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres dias, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición por el Presidente del Tribunal al Ministerio de Educación y por e_{i i} Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:
 - Partida de nacimiento.

1.º Partida de nacimiento.
2.º Título de Doctor.
3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebetdes.
4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nácional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en

que termine el plazo de presentación. En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se po-drán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en De-

"Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nommayor, no presentaren su documentación, no podran ser nom-brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjui-cio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por faisedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propues-ta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedi-miento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los actividades que hubieran consenda les convocatoria, entre los

aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición. Los aspirantes propuestos que tengan la condición de Funcio-parios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IV. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adsori-

tos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a austituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad. Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

ORDEN de 5 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Geodinámica Ex-terna e Hidrogeología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo, Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Geodinamica Externa e Hidrogeologia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Petsonat, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre. Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan. El Profesor agregado nombrado y que reúna los demás requisitos exigidos en la Orden de convectoria conventoria conventoria ne defe conventoria el los connombrado y que reuna los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las actuales cátedras de «Geodinámica Externa e Hidrogeología», «Geografía Física» y «Geología», Aplicada», «Geografía Física (Geodinámica Interna)» y «Geología», según lo dispuesto en el artículo 4.º, 17, del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.

BODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de «Geodinámica Externa e Hidrología», de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso consición y que son

se habra de regir el mencionado concurso oposición, y que son

las siguientes:

I. Normas aenerales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias v su Profesorado, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de julio, Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

- 2.º Para ser admitido al concurso oposición se requieren las condiciones siguientes:
 - Ser español.

Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente discipli-nario, del servicio del Estado de la Administración Institucional

o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto física o referirse que inhabilita nara el requisiosa ni defecto física o referirse que inhabilita nara el requisiosa.

F) Carecer de antocedentes penales por la Comisión de de-litos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su

cargo.

G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstanclas siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
- a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedi-

da por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectiva-

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, inediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de
Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
d') Institutos de Estudios Políticos, medianté certificación
expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado corres-

pondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará median-

- h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

 i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad le Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

 j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de caracter oficial, mediante certificación expedida por os Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.
- b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado medio, con tres años completos de ejercicio en la catedra.
- H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha do tenersa cumplido antes de transcurrir los treinta días de piazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, con-forme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1988, de 27 de junio.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones, dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas, que se específican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias. Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Reino.

4.º La presentación de instancia deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

neral del mismo en la techa en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacor 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos, podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afectada al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigación nacionales o extranjeros.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias y, previos les requestratores que acceptado de la entrecedado de cuasa de cuasa de la entrecedado de la entrecedado de cuasa de cuasa

tros de investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias y, previos los requarimientos que procedan a los interesados cuyas instancias udoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez días, subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se consignarán con el nombre y apellidos de los aspirantes el número del documento nacional de identidad.